

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL 30 DE MAYO DEL 2024

En el salón de sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ) del Municipio de Zapopan, Jalisco, se convocó a una sesión ordinaria del Ayuntamiento, presidida por la ciudadana **Presidenta Municipal Interina**, Ana Isaura Amador Nieto, en la que actuó como **Secretario** de la sesión, la ciudadana Graciela De Obaldía Escalante, **Secretario del Ayuntamiento**.

L I S T A D E A S I S T E N C I A :

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la **Secretario** procedió en primer término a pasar lista de asistencia a las Regidoras y los Regidores, y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos municipales ANA ISaura AMADOR NIETO, SANDRA ESPINOSA JAIMES, JUAN CARLOS PÉREZ AYALA, ÓSCAR ÁBREGO DE LEÓN, ESPERANZA MAGAÑA GARNICA, JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, GUADALUPE DE LOS ANGELES ARELLANO ESTRELLA, CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ, MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL, CAMILO ALEJANDRO SAAVEDRA GONZÁLEZ, XIMENA BUENFIL BERMEJO, FABIÁN ACEVES DÁVALOS, ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN, SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA, ROCÍO GUADALUPE HIDALGO PÉREZ, RUTH BELÉN VÉLEZ DE LEÓN y ELOY FRANCISCO AQUINO HERRÁN, con la ausencia de la Regidora Melina Alatorre Núñez, quien se incorpora a la sesión en el desarrollo de la misma, así como con la ausencia de la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite.

Acto seguido, la **Secretario** comunicó la existencia de quórum.

Estando presentes la **Presidenta Municipal Interina** y las Regidoras y Regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, la **Presidenta Municipal Interina**, declaró la existencia de quórum a las 13:16 trece horas con dieciséis minutos, abierta la cuadragésima sesión ordinaria celebrada el día jueves 30 de mayo del año en curso, considerándose legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se tomaron en los términos de la normatividad aplicable.

[Se incorpora a la sesión, la Regidora Melina Alatorre Núñez].

En uso de la voz, la **Presidenta Municipal Interina**, manifestó: «Esta Presidencia se permite comunicar a los presentes, que se recibió escrito por parte de la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite, en el que informa de su inasistencia a esta sesión. Por lo que en términos de lo

previsto por el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se somete a su consideración, la justificación de inasistencia antes mencionada; los que estén a favor de la misma, les pido manifestarlo, en votación económica, levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos».

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra a la **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a las Regidoras y los Regidores, del orden del día propuesto, para su consideración.

En cumplimiento de lo anterior, la **Secretario** dio cuenta del siguiente:

“ O R D E N D E L D Í A :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA JUEVES 30 DE MAYO DEL 2024.
2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DEL 2024.
3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES.
4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.
7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.
8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. FORMAL CLAUSURA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.”

No habiendo consideraciones respecto al orden del día, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

A S U N T O S Y A C U E R D O S :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA JUEVES 30 DE MAYO DEL 2024.

A efecto de cumplimentar el primer punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** mencionó: «Ya se ha constatado que existe el quórum legal para tener instalada la reunión plenaria, sesionar válidamente y tomar acuerdos».

2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DEL 2024.

Con la finalidad de desahogar el segundo punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura del proyecto de acta, correspondiente a la trigésima novena sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 26 de abril del 2024.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido del acta antes referida.

No habiendo oradores en contra ni consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIÓN.

Con el objeto de cumplimentar el tercer punto del orden del día, relativo al turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma en la Agenda Edilicia.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite.

[En la votación anterior, el Regidor Eloy Francisco Aquino Herrán, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

El turno a comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

“3.1 Escrito presentado por el Dr. Camilo Pedroza Vázquez, quien se ostenta como parte integrante de la Asociación Vecinal de la Colonia Paseos Universidad, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una modificación al convenio de colaboración autorizado mediante acuerdo del Ayuntamiento de fecha 21 de marzo del 2018, a fin de que se les permita ejercer controles de acceso.

Para su estudio y posterior dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SERVICIOS PÚBLICOS.

3.2 Escrito que presenta el C. Andrés Flores Medina, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración o concertación, respecto de un predio localizado al ingreso del fraccionamiento Campo Real, para su conservación y mantenimiento.

Para su estudio y posterior dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.3 Oficio número PC/10104/2023/UVO/0122/0311 suscrito por Vladimir Gerardo Rico Tostado, Director de Participación Ciudadana, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el reconocimiento y registro del fraccionamiento Natura Bosque Residencial V.

Para su estudio y posterior dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3.4 Oficio número 12000/8491/2024 suscrito por Jorge Alberto Arizpe García, Comisario General de Seguridad Pública, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja respectiva, del equino macho de nombre Garbo, por su deceso.

Para su estudio y posterior dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.5 Escrito presentado por la C. María del Carmen González Samano, Apoderada de la Asociación Promoción Cultural de Occidente, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la renovación del contrato de concesión CO-127/2015, respecto a la prestación de servicios públicos municipales en su modalidad de alumbrado público, limpia, recolección de residuos, mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento, dentro del tramo vial Rinconada de la Margarita en Rinconada Santa Rita, así como el convenio para la rehabilitación y mantenimiento de la unidad deportiva “Lar Margaritas”.

Para su estudio y posterior dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS.

3.6 Iniciativa que hace suya la Presidenta Municipal Interina, Ana Isaura Amañor Nieto, con relación a la regularización de asentamientos, derivado del oficio número 03900/1079/2024 suscrito por Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, Secretaric Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del fraccionamiento denominado 39/09 Arroyos del Centinela.

Para su estudio y posterior dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.7 Escrito presentado por la Lic. Elizabeth Gutiérrez Rizo, quien se ostenta como parte de la administración del Condominio Abadía Mariano Otero, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato o convenio de colaboración, respecto de las áreas de cesión localizadas en el condominio en cuestión, para su conservación y mantenimiento.

Para su estudio y posterior dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.8 Escrito que presenta el C. Alfredo González Flores, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la renovación del convenio de colaboración número CO-0001/2022 relativo a un área verde localizada frente a su domicilio, para su restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación.

Para su estudio y posterior dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.9 Escrito presentado por los ciudadanos Christian Leonel Ulloa Martínez, Jorge Antonio Bustamante Ramos y Virginia Janani Durán Gutiérrez, en representación de los vecinos del Fraccionamiento Bosques del Centinela II, etapa 6, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la colocación de controles de acceso al ingreso de dicha etapa.

Para su estudio y posterior dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.10 Escrito que presentan los ciudadanos Alberto Ricardo Llorente Díaz, Leonel Olaf Guzmán Flores y Luis Manuel de la Isla Ixtlahuaca, en representación de los vecinos del Fraccionamiento Bosques del Centinela II, etapa 4, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la colocación de controles de acceso al ingreso de dicha etapa.

Para su estudio y posterior dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.11 Escrito presentado por la C. Ninfa Monarres Madrid, quien se ostenta como Presidenta de la Asociación de Esclerosis Múltiple Jalisco, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la ampliación del contrato de comodato CO-257/04-C, respecto de un predio localizado en Boulevard Espuela #82 de la colonia El Viga, para ser destinado a asistencia social.

Para su estudio y posterior dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.12 Escrito que presenta el C. Alberto Hawa Sarquis, albacea designado a bienes del señor Alberto Sarquis Sade, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la permuta de áreas de cesión para destinos localizadas en el inmueble ubicado sobre lateral anillo Periférico en su confluencia con prolongación calle Laurel, con el identificado en la avenida Camino a San Isidro #355.

Para su estudio y posterior dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.13 Oficio número 09204/UAFRDA/2024/2-189 suscrito por Ismael Jáuregui Castañeda, Director de Obras Públicas e Infraestructura, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio modificatorio o adendum, a los contrato de comodato CO-028/2015 y CO-430/2018 celebrados con Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), relativos, el primero, a la entrega de un predio para la perforación de un pozo profundo y, el segundo, para la operación de pozos de agua.

Para su estudio y posterior dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de DESARROLLO URBANO.

3.14 Oficio número 07101/2024/1021 suscrito por José Carlos Villalaz Becerra, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice instruir a la Comisión Municipal de Regularización, llevar a cabo las acciones para la obtención del título correspondiente a las vialidades dentro del fraccionamiento Seattle.

Para su estudio y posterior dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de DESARROLLO URBANO.”

La **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el turno de los asuntos enlistados a las comisiones edilicias propuestas.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor y Síndico Municipal, **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**, comentó: «Quisiera que se turnaran a la comisión de Hacienda, el 3.13 y 3.14, por favor».

Concediéndose el uso de la voz al Regidor **CAMILO ALEJANDRO SAAVEDRA GONZÁLEZ**, expresó: «Gracias Presidenta, quisiera que se turne a la comisión de Gobernación, el punto 3.3, 3.5 y para Inspección, 3.1 y el 3.5, por favor».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la Regidora **ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN**, manifestó: «Gracias Presidenta, solicitar el 3.2, el 3.7, el 3.9 y el 3.10 a la comisión de Desarrollo Urbano; gracias».

En el uso de la palabra, la Regidora **ROCÍO GUADALUPE HIDALGO PÉREZ**, mencionó: «Gracias Presidenta, para solicitar se turne a la comisión de Movilidad Urbana y Conurbación, el 3.1, 3.9 y 3.10; gracias».

El Regidor **JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, en uso de la voz, comentó: «Gracias, solicitar se turne a la comisión de Desarrollo Social y Humano, el 3.11».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **MELINA ALATORRE NÚÑEZ**, expresó: «Gracias, para solicitar a la comisión de Participación Ciudadana, el 3.7 y 3.8».

No habiendo más consideraciones, la **Presidenta Municipal Interina**, sometió a consideración del Ayuntamiento, el turno de los asuntos enlistados, a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones previamente establecidas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite.

[En la votación anterior, la Regidora Sandra Espinosa Jaimes, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.

A efecto de desahogar el cuarto punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de la iniciativa presentada previo al inicio de la sesión e identificada con el número 4.1, en virtud de que fue publicada oportunamente.

Sometido que fue lo anterior, a consideración de las Regidoras y Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite.

[En la votación anterior, el Regidor Eloy Francisco Aquino Herrár, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad».

La iniciativa previamente referida, se describe a continuación:

4.1 Iniciativa presentada por el Regidor Camilo Alejandro Saavedra González, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la reforma del artículo 341 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Inspección y Vigilancia, de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública.

En uso de la palabra, la **Presidenta Municipal Interina** consultó al Ayuntamiento, si tenían alguna iniciativa adicional a las ya presentadas, señalando las comisiones edilicias para su dictaminación o, en su caso, proponer algún turno adicional respecto de la glosada.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **XIMENA BUENFIL BERMEJO**, comentó: «Gracias Presidenta, solamente para turnar a la comisión de Desarrollo Económico, la iniciativa del Regidor».

No habiendo más oradores, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de la iniciativa presentada, a las comisiones edilicias propuestas, con la adición realizada por la Regidora Ximena Buenfil Bermejo; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día y por economía procesal, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los dictámenes enlistados con los números del 5.1 al 5.16, por haber sido publicados electrónicamente en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos».

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

5.1 (Expediente 15/24) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud presentada por la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., respecto de la solicitud de un predio de propiedad municipal en comodato, ubicado en el Fraccionamiento Puerta del Llano.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO RURAL, de DESARROLLO URBANO, de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de PROMOCIÓN CULTURAL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se analice y, en su caso, se resuelva la petición formulada por el Arzobispo de Guadalajara, José Francisco Cardenal Robles Ortega y el Dr. Javier Magdaleno Cueva, Secretario Canciller del Arzobispado de Guadalajara, a efecto de estudiar y en su caso autorizar la entrega en comodato de un predio propiedad municipal a fin de poder construir en él un conjunto pastoral, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Por los motivos y razones ya expuestos en los puntos 5 y 6 del apartado de “Consideraciones”, se resuelve improcedente el presente expediente, ordenándose su archivo como asunto concluido, en atención a la seguridad de la ciudadanía, así como los pobladores del mismo Fraccionamiento Puerta del Llano y a la necesidad de conservar los espacios jardinados y áreas verdes en este punto.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Arzobispo de Guadalajara, José Francisco Cardenal Robles Ortega y el Dr. Javier Magdaleno Cueva, Secretario Canciller del Arzobispado de Guadalajara, en el domicilio que para tal efecto se

encuentra visible en la parte inferior de la foja 002 del expediente que hoy se resuelve, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.2 (Expediente 19/18) Dictamen por el que se autoriza establecer un saldo o cuenta a favor de GIG DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A DE C.V y de la Universidad de Autónoma de Guadalajara, Asociación Civil, por la afectación del predio identificado como Fracción 13-E del Fraccionamiento Puerta de Hierro, y se autoriza la baja administrativa de la petición del expediente 269/09, relativa a la solicitud suscrita por los ciudadanos licenciado José Antonio Leño del Castillo, en su carácter de apoderado para actos de administración de la Universidad Autónoma de Guadalajara A.C. y el licenciado José Luis Murguía Chávez, en su carácter de apoderado para actos de administración de la Sociedad Mercantil denominada Corporación Terrenos, S.A de C.V. toda vez que, su petición se integra al expediente 19/18.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la solicitud de indemnización por la afectación de un inmueble de propiedad privada, de Armando, Omar Raymundo, Guillermo y Alfonso Miguel, y la sucesión de Rafael, todos de apellidos Gómez Flores, las señoras cónyuges de Omar Raymundo, Rafael, Alfonso Miguel y Armando, Gómez Flores y de la Universidad de Autónoma de Guadalajara, Asociación Civil, por el trazo del nodo vial ubicado en Anillo Periférico y Avenida Acueducto, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza establecer un saldo o cuenta a favor de GIG DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A DE C.V y de la Universidad de Autónoma de Guadalajara, Asociación Civil, por la cantidad de \$15'366,780.00 (quince millones trescientos sesenta y seis mil setecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), 50% cincuenta por ciento ese

monto a favor de cada una de ellas, es decir, de \$7'683,390.00 (siete millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que resultó de la afectación del predio identificado como Fracción 13-E del Fraccionamiento Puerta de Hierro, conforme a la cantidad pactada con los afectados, para evitar el cobro litigioso del valor comercial actualizado, ya que la superficie fue ocupada sin acuerdo previo, documentado y consensado respecto de la ocupación de la propiedad privada, con el objeto de que dicha cantidad pueda ser utilizada para sí o por terceras personas, previa autorización expresa y por escrito del beneficiario, para cubrir pagos de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, así como también pagos de licencias municipales y/o cualquier otro pago contemplado en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, que quiera cubrir compensando dicho saldo.

La cantidad determinada como saldo a favor no generará intereses, ni se podrá actualizar, ya que será el propio particular el que decida el tiempo en que hace uso de esos derechos.

Lo anterior, en razón de la negociación pactada del valor, abajo del avalúo comercial actual y del presentado por el particular en el año 2016 dos mil dieciséis, por la afectación vial realizada entre el Anillo Periférico y la Avenida Acueducto, que afectó una fracción de una superficie de 1,138.285 m² (mil ciento treinta y ocho punto veintiocho metros cuadrados), acordándose un pago en saldo a favor a un valor por metro cuadrado de \$13,500.00 (trece mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Dicho saldo a favor se habilitará una vez que los copropietarios escrituren al Municipio de Zapopan, Jalisco, el predio con superficie de 1,138.28 m² (mil ciento treinta y ocho punto veintiocho metros cuadrados), identificado como fracción número 6, fracción 13-E del fraccionamiento Puerta de Hierro, ocupada con parte de la construcción del nodo vial ubicado en el cruce de Anillo Periférico y Avenida Acueducto.

SEGUNDO. Se resuelve la baja administrativa de la petición del expediente 269/09, relativa a la solicitud suscrita por los ciudadanos licenciado José Antonio Leño del Castillo, en su carácter de apoderado para actos de administración de la Universidad Autónoma de Guadalajara A.C. y el licenciado José Luis Murguía Chávez, en su carácter de apoderado para actos de administración de la Sociedad Mercantil denominada Corporación Terrenos, S.A de

C.V. toda vez que, su petición se integra al expediente 19/18 y no se entra al estudio de fondo de la solicitud de cuenta, por estar plenamente atendida.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la Tesorería Municipal, para efecto de que aperture un saldo o cuenta a favor de GIG DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A DE C.V y de la Universidad de Autónoma de Guadalajara, Asociación Civil, por la cantidad de \$15'366,780.00 (quince millones trescientos sesenta y seis mil setecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), 50% cincuenta por ciento ese monto a favor de cada una de ellas, es decir, de \$7'683,390.00 (siete millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), en los términos y para los efectos previstos en el acuerdo primero del presente Dictamen, ello, una vez que los copropietarios escrituren al Municipio de Zapopan, Jalisco, el predio con superficie de 1,138.28 m² (mil ciento treinta y ocho punto veintiocho metros cuadrados), identificado como fracción número 6, fracción 13-E del fraccionamiento Puerta de Hierro, ocupada con parte de la construcción del nodo vial ubicado en el cruce de Anillo Periférico y Avenida Acueducto.

En razón de los porcentajes de derechos de propiedad respecto del predio afectado por la obra vial, la indemnización que corresponde a cada copropietario, en lo individual, es el siguiente:

Propietario	Dominio Directo o Nuda Propiedad	Usufructo
GIG DESARROLLOS INMOBILIARIOS, Sociedad Anónima de Capital Variable	50%	50%
Universidad Autónoma de Guadalajara, A.C.	50%	50%

La cantidad determinada como saldo a favor no generará intereses, ni se podrá actualizar, ya que serán los propios beneficiarios los que decidan el tiempo en que hace uso de esos derechos.

CUARTO.- De igual forma, notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento.

QUINTO. También notifíquese a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Contraloría Ciudadana, a la Sindicatura Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos y a la Dirección de Contabilidad, para su conocimiento y atención en las respectivas áreas de su competencia.

SEXTO. Notifíquese el contenido de la presente resolución a GIG DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A de C.V, por conducto de sus apoderados, así como a la Universidad Autónoma de Guadalajara, por conducto de sus apoderados, en el domicilio que para tal efecto asentaron en su solicitud, para su conocimiento y efectos legales procedentes, debiendo de manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio en un plazo que no exceda de 30 treinta días hábiles a partir de que se le notifique esta resolución su conformidad con la misma, y en caso que no lo haga en estos términos, se tendrá por no aceptado este acuerdo y quedará sin vigencia y efectos jurídicos, por falta de consentimiento de ambas partes.

SÉPTIMO. Comuníquese la presente resolución a la Dirección de Catastro Municipal, para su conocimiento, para que consigne la superficie de afectación como vialidad pública, así como para sus efectos procedentes a que haya lugar.

OCTAVO. En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 37 fracción IV, 92 y 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, al E. Congreso del Estado de Jalisco y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, remitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

NOVENO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplir con el presente Acuerdo.”

5.3 (Expediente 41/20) Dictamen que ordena la baja administrativa de la solicitud realizada por el L.A.E. José Antonio Álvarez García, a efecto de que se autorice el

reconocimiento de un saldo a favor por el costo de construcción de una obra vial en la colonia La Loma.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, resolver la petición realizada por el C. L.A.E. José Antonio Álvarez García, a efecto de que se autorice el reconocimiento de un saldo a favor por el costo de construcción de la obra vial en la calle Calandrias, entre la Carretera a Tesistán y la calle Orquídea, en la colonia La Loma, dentro de este Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Por las razones y motivos ya señalados en los puntos 4 cuatro y 5 cinco del apartado de “Consideraciones”, se ordena la baja administrativa por lo señalado en su oportunidad por el Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, amén de que en su caso, si la obra no fuera propia de la integración urbana de su proyecto urbanístico, tendría que proseguir el procedimiento fijado para obras por concertación en los términos del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de ser la normatividad aplicable para dicha hipótesis.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo al C. L.A.E. José Antonio Álvarez García, en el domicilio visible a foja número uno del expediente que hoy se resuelve.

TERCERO. Se autoriza a las ciudadanas PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.4 (Expediente 54/24) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario del canino de nombre Bart, así como el alta de otro ejemplar, en sustitución.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su

caso, autorizar la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal al cual se encontraba sujeto un canino, así como la incorporación y alta al patrimonio municipal de otro más, de conformidad a los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario del canino de nombre Bart, de la raza Pastor Belga, sexo macho, cuyo número de activo es 577-0303-0001-00036, mismo que fue dado de alta el pasado 25 veinticinco de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, dependiente de la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental a fin de que se sirvan en dar de alta en el patrimonio municipal al canino de nombre Thanos, perteneciente a la raza Pastor Belga, sexo Macho, cuyo nacimiento fue el pasado 13 trece de julio de 2021 dos mil veintiuno, para que sea asignado al escuadrón canino de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, para las labores que sean pertinentes conforme a su adiestramiento.

TERCERO. Comuníquese con testimonio del presente acuerdo a la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento, así como al Escuadrón Táctico Canino, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para tengan a bien realizar las acciones legales a las que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que procedan a realizar la baja de inventario municipal del canino, materia del expediente que hoy se resuelve y que forma parte de este dictamen, actualizándose a su vez el registro correspondiente por el alta del ejemplar entregado en reemplazo.

Notifíquese a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Administración para que una vez que el bien señalado en este Acuerdo sea dado de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe por su conducto a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, de ser necesario y encontrarse en dicho supuesto, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO. Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.5 (Expediente 59/24) Dictamen por el que se autoriza dejar sin efectos el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de mayo de 2021, bajo expediente número 35/20, respecto a la concesión de un espacio público para el servicio de arrastre, depósito y resguardo de vehículos en el municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice dejar sin efectos el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno, bajo expediente número 35/20, respecto a la concesión de un espacio público para el servicio de arrastre, depósito y resguardo de vehículos en el municipio de Zapopan, Jalisco, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Arrastre, Depósito y Resguardo de Vehículos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza dejar sin efectos el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha de fecha 28 veintiocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno, bajo expediente número 35/20, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Arrastre, Depósito y Resguardo de Vehículos del Municipio de Zapopan, Jalisco, por el cual se resolvió y ordeno lo siguiente:

“PRIMERO. Se aprueba emitir una convocatoria para la concesión del espacio público para la prestación del servicio de arrastre, depósito y resguardo de vehículos en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante un proceso transparente y abierto para quienes deseen participar, a efecto de garantizar las mejores condiciones de prestación del mismo y la transparencia del proceso, en los términos de lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprobando las bases generales de la concesión, misma que se instrumentará a través de una convocatoria pública, suscrita por la Presidenta Municipal Interina y el Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, la cual deberá de publicarse en la Gaceta del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en la página web del Municipio, además de que deberá ser publicada en dos diarios de circulación estatal con el fin de publicitar e informar a la ciudadanía y a los posibles interesados.

La concesión incluye el uso y aprovechamiento del inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Prolongación Cinco de Mayo, casi esquina con la calle Camino Real a Zapopan, en las afueras del Fraccionamiento Santillana Parque Residencial, en San Juan de Ocotán, el cual deberá de ser destinado exclusivamente para habilitar el depósito de vehículos, con superficie de 6,680 70 m² (seis mil seiscientos ochenta metros con setenta centímetros), identificado en el Anexo F (según plano) y 6,550.43 m² (seis mil quinientos cincuenta punto cuarenta y tres metros cuadrados), según Escritura Pública número 17,263 (diecisiete mil doscientos sesenta y tres) de fecha 15 quince de noviembre de 2011 dos mil once, pasada ante la Fe del Notario Público Número 8 ocho del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Carlos Enrigue Zuloaga.

...”

Lo anterior, en virtud de que el inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Prolongación Cinco de Mayo, casi esquina con la calle Camino Real a Zapopan, en las afueras del Fraccionamiento Santillana Parque Residencial, en San Juan de Ocotán, fue objeto del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de enero de 2024 dos mil veinticuatro, bajo expediente número 170/23, para ser destinado como pago parcial en especie de un inmueble adquirido para la construcción de equipamiento y ampliación del Centro Comunitario Colmena Miramar y la Ludoteca, así como la realización de la obra de infraestructura hidráulica, dichas acciones de intervención surgió la Red de Colmenas, las cuales forman parte de los Proyectos Urbanos Integrales Sustentables.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Movilidad y Transporte, a la Coordinación General

de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Administración, a la Sindicatura Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.6 (Expedientes 74/15 y 403/19) Dictamen que resuelve la baja administrativa de las solicitudes hechas por el representante legal de Inmobiliaria Cantaluna, Sociedad Anónima de Capital Variable, Alberto Garibay Ornelas, relativa a la autorización de un convenio, para la realización de obras de infraestructura en Anillo Periférico Sur, derivado de la acción urbanística Cantaluna, así como de la solicitud del apoderado legal de “MÁS 1 INMOBILIARIA SAPI de C.V.”, referente a autorizar la devolución, mediante créditos fiscales, por la ejecución de obras y equipamiento público en el fraccionamiento citado.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se resuelva la solicitud presentada por el representante legal de Inmobiliaria Cantaluna, Sociedad Anónima de Capital Variable, Alberto Garibay Ornelas, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice bajo la figura jurídica de convenio, la realización de obras de infraestructura (puente vehicular sobre el canal pluvial El Briseño) en Anillo Periférico Sur, sin número, a 400 metros al norponiente de la Avenida López Mateos Sur, derivado de la acción urbanística denominada Cantaluna, y del Ing. Alejandro Pérez Sánchez, apoderado legal de “5 MÁS 1 INMOBILIARIA SAPI de C.V.”, relativa a autorizar la devolución, mediante créditos fiscales, por la ejecución de obras y equipamiento público en el fraccionamiento citado, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de los expedientes 74/15 y 403/19, relativos a la solicitud hecha por el representante legal de Inmobiliaria Cantaluna, Sociedad Anónima de Capital Variable, Alberto Garibay Ornelas, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice bajo la figura jurídica de convenio, la realización de obras de infraestructura (puente vehicular sobre el canal pluvial El Briseño) en Anillo Periférico Sur,



Gobierno de
Zapopan

2021-2024

sin número, a 400 metros al norponiente de la Avenida López Mateos Sur, derivado de la acción urbanística denominada Cantaluna, y la solicitud del apoderado legal de “MÁS 1 INMOBILIARIA SAPI de C.V.”, relativa a autorizar la devolución, mediante créditos fiscales (*sic, es saldo a favor, pues el crédito fiscal es un cobro, no un pago*), por la ejecución de obras y equipamiento público en el fraccionamiento citado, ello, por lo que tendrían que seguir el proceso fijado para obras por concertación en los términos del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco, si fuera el caso de no ser obras que le correspondieran para la integración urbana de su proyecto urbanístico, que además requieren una tramitación normada en los artículos del Título XV “*De los Proyectos de Infraestructura y Equipamiento Urbano por Concertación*”, en sus artículos 102 al 146, por las razones y los motivos expresados en el presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución al representante legal de Inmobiliaria Cantaluna, Sociedad Anónima de Capital Variable, Alberto Garibay Ornelas y al apoderado legal de “MÁS 1 INMOBILIARIA SAPI de C.V.”, el Ing. Alejandro Pérez Sánchez, en el domicilio señalado en dichos expedientes.

TERCERO.- Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.7 (Expediente 81/17) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa del expediente que integra la solicitud de los ciudadanos Eugenio de Jesús Gómez Sainz Vega, Juan Gómez Sainz Vega y Vicente Enrique Fernández García, que propone recibir una contraprestación como saldo a favor por la transmisión de la propiedad al Municipio de Zapopan, Jalisco, de los lotes identificados como lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la zona 3 del poblado de Santa Ana Tepetitlán.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, resolver la solicitud planteada por el C. Eugenio de Jesús Gómez Sainz Vega, en representación de los señores Juan Gómez Sainz Vega y Vicente Enrique Fernández García, a efecto de que se autorice constituir un saldo a su favor, como contraprestación de la transmisión de la propiedad al Municipio de Zapopan, Jalisco, de los lotes identificados como lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, de la zona 3 del poblado de Santa Ana Tepetitlán; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del presente dictamen, consistente en la solicitud de autorización de la constituir un saldo a su favor en contraprestación de la transmisión de la propiedad al Municipio de Zapopan, Jalisco, de los lotes identificados como lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la zona 3 del poblado de Santa Ana Tepetitlán, en virtud de lo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 21 veintiuno de marzo del presente año 2024, en el expediente 316/22, al haber quedado sin materia dicha petición, por haber sido resuelta como donación anticipada por concepto de Áreas de Cesión para Destinos.

SEGUNDO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y para el efecto legal correspondiente.

TERCERO. Notifíquese también este Acuerdo a la Dirección Jurídico Contencioso con relación a su relación con los expedientes de los juicios 274/2015 del Tribunal Unitario Agrario del Distrito XVI con sede en el Estado de Jalisco y del expediente 408/2011 de la Cuarta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al C. Eugenio de Jesús Gómez Sainz Vega, en el domicilio que para tal efecto señalo en su petición.

QUINTO. Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.8 (Expediente 97/22) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa del expediente, el cual contiene la solicitud presentada por el Ing. Daniel Chávez Hernández, quien se ostentó como Gerente de la Asociación Civil denominada Principios de Vida Jalisco, A.C., en la que solicitó un inmueble propiedad municipal para destinarlo al cumplimiento de los objetivos de la Asociación que representa.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto resolver la petición realizada por el Ing. Daniel Chávez Hernández, quien se ostentó como

Gerente de la Asociación Civil denominada Principios de Vida Jalisco, A.C., en la que solicitó un inmueble propiedad municipal para destinarlo al cumplimiento de los objetivos de la Asociación que representa, en atención a los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 97/22, el cual contiene la solicitud presentada por el Ing. Daniel Chávez Hernández, quien se ostentó como Gerente de la Asociación Civil denominada Principios de Vida Jalisco, A.C., en la que solicitó un inmueble propiedad municipal para destinarlo al cumplimiento de los objetivos de la Asociación que representa, ya que de acuerdo a lo manifestado por la Directora de Administración y la Jefe de la Unidad de Patrimonio mediante oficio ADMON/U.P./2481/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, no se cuenta con ningún inmueble propiedad de este Municipio que cuente con las características necesarias para que pueda ser objeto de estudio por parte de este Ayuntamiento para ser entregado a la Asociación citada.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo al promovente, en el domicilio señalado en la solicitud materia del presente, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo para su conocimiento a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

CUARTO. Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.9 (Expediente 194/15) Dictamen que resuelve la baja administrativa del expediente que integra la solicitud de por el C. Francisco Hernández G., relativa a la autorización de la revisión de los Planes Parciales.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que, se resuelva la solicitud presentada por el C. Francisco Hernández G., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la revisión de los Planes Parciales conforme a derecho, para la

homologación del uso de suelo como industrial de su predio, ubicado en la calle Ixtépete sin número, colonia Mariano Otero, entre las calles Girasol y Camino Nacional, con la finalidad de regularizarlo. En razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la petición del expediente 194/15, el cual integra la solicitud de por el C. Francisco Hernández G., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la revisión de los Planes Parciales conforme a derecho, en virtud de que, mediante Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 18 dieciocho de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, se aprobó el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificación como ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán, razón por la cual, no se entra al estudio de fondo de la solicitud de cuenta, por estar plenamente atendida y no existir materia de estudio.

SEGUNDO. Notifíquese también al C. Francisco Hernández G, para su conocimiento, en el domicilio que dejó para tal efecto en su escrito inicial de solicitud.

TERCERO. Se faculta a la ciudadana PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.10 (Expediente 257/09) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado de una superficie que constituye la fracción II del predio municipal ubicado en el cruce de las calles Violeta, Cempasúchil y Margarita, Colonia La Magdalena, para ser entregada en comodato a la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., y así regularizar jurídicamente la posesión física que tiene de la Parroquia de Santa María Magdalena, respecto a la totalidad del predio municipal, autorizándose la suscripción de un Adendum modificatorio al Contrato de Comodato N° CO-110/2009-D.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y resolver la solicitud de la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., para que el Ayuntamiento autorice ampliar la superficie entregada en comodato mediante contrato N° CO-110/2009-D, con una superficie adicional de 2,500.39 m² (dos mil quinientos punto treinta y nueve metros cuadrados), con el objeto de regularizar la posesión de la totalidad del predio municipal con

un área de 4,841.23 m² (cuatro mil ochocientos cuarenta y uno punto veintitrés metros cuadrados), en el que se encuentra construida la Parroquia de Santa María Magdalena, en la Col. La Magdalena, Delegación de Tesistán, Zapopan, Jalisco, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado de una superficie de 2,500.039 m² (dos mil quinientos punto treinta y nueve metros cuadrados), que constituye la fracción II del predio municipal ubicado en el cruce de las calles Violeta, Cempasúchil y Margarita, Colonia La Magdalena, Delegación de Tesistán del Municipio de Zapopan, Jalisco, según levantamiento topográfico número 125A-07, clave 096/07 (Punto 7 del apartado de Antecedentes); lo anterior, a efecto de ser entregada en comodato a la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., y así regularizar jurídicamente la posesión física que la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R. tiene, a través de la Parroquia de Santa María Magdalena, respecto a la totalidad del predio municipal, con una superficie de 4,857.501 m² (cuatro mil ochocientos cincuenta y siete punto quinientos uno metros cuadrados), en la Col. La Magdalena, Delegación de Tesistán de este Municipio.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se autoriza la suscripción de un Adendum modificatorio al Contrato de Comodato N° CO-110/2009-D suscrito entre este Municipio y la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., únicamente respecto a la Cláusula Primera en la que se entrega en comodato de una superficie de 2,357.462 m² (dos mil trescientos cincuenta y siete punto cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados, de la fracción I, con el objeto de ampliar la superficie entregada en comodato con una superficie adicional de 2,500.039 m² (dos mil quinientos punto treinta y nueve metros cuadrados), de la fracción II, y con ello entregar en comodato la totalidad del predio municipal, con una superficie de 4,841.23 m² (cuatro mil ochocientos cuarenta y uno punto veintitrés metros cuadrados). Lo anterior, con el objeto de regularizar la posesión del inmueble por parte de la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., y terminar la construcción de la Parroquia de Santa María Magdalena, en la Col. La Magdalena, Delegación de Tesistán de este Municipio.

Se ratifican en todos sus términos las demás cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato de Comodato N° CO-110/2009-D suscrito entre éste Municipio y la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de agosto de 2008 dos mil ocho.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Dirección Jurídico Consultivo, para que proceda a la elaboración del Adendum modificatorio del Contrato de Comodato N°. CO-110/2009-D, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales y adicionando la fracción II del paño municipal.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de agosto de 2008 dos mil ocho, del Contrato de Comodato N°. CO-110/2009-D y del levantamiento topográfico con No 125A-07, clave 096/07, para que se proceda a la elaboración y suscripción del Adendum modificatorio del Contrato de Comodato N°. CO-110/2009-D, autorizado por el presente.

CUARTO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo, a la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., por conducto de su representante legal, en el domicilio ubicado en la calle Alfredo R. Plascencia 995, Chapultepec Country C.P. 44620 Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes

La autorización del Adendum modificatorio del Contrato de Comodato N°. CO-110/2009-D materia de la presente resolución, no tendrá efectos hasta que suscriba el mismo, para lo cual deberá comparecer el representante legal de la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., ante la Dirección Jurídico Consultivo de la Sindicatura, dentro de los 2 dos meses siguientes a la notificación que se le haga de esta resolución. Se entenderá que si el promovente no comparece en el plazo otorgado, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés.

QUINTO. De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Jefatura de Gabinete, a través de la Unidad de Vinculación con Asociaciones Religiosas, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO. Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICC MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.11 (Expediente 272/23) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el C. Alfredo González Flores, quien solicita la venta de una superficie localizada en la colonia La Arboleda.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el C. Alfredo González Flores, quien solicitó la venta a su favor de una fracción de propiedad municipal, superficie localizada en la colonia La Arboleda, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el C. Alfredo González Flores, quien solicita la venta de una superficie localizada en la colonia La Arboleda, por la falta de interés que ha mostrado el peticionario, por no haber atendido el requerimiento que se le hizo con la información del resultado del avalúo comercial que realizó el diestro señalado para tal fin. La omisión de la respuesta desde el primer requerimiento es de más de 02 dos meses, aunado a la restricción que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 88, fracción III, segundo párrafo nos aplica para este caso en concreto.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al C. Alfredo González Flores, en el domicilio que para tal efecto señalo en su escrito inicial visible a foja uno del expediente que hoy se resuelve.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.12 (Expediente 13/20) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la celebración de un contrato de comodato entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, respecto de un predio propiedad municipal, ubicado en la colonia El Caracol.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la petición que realizó la Arquidiócesis de Guadalajara A.R., a través de los CC. José Francisco Cardenal Ortega Robles y Javier Magdaleno Cueva, respecto de un predio ubicado en la colonia El Caracol, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la petición realizada por el Arzobispo de Guadalajara, José Francisco Cardenal Robles Ortega y por el Secretario Canciller Pbro. Javier Magdaleno Cuevas, a efecto de que el Ayuntamiento autorice la entrega en comodato de un predio propiedad municipal de 1,600.00 m² (mil seiscientos metros cuadrados), ubicada en la esquina de las calles San Miguel y Manzanilla, en la colonia El Caracol, por lo que se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la celebración de un contrato de comodato entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, respecto de la citada fracción de predio propiedad municipal, para la construcción y operación de una capilla de culto católico, regularizando su ocupación. El contrato de comodato se autoriza con un término de vigencia de 33 treinta y tres años, contados a partir de la suscripción del mismo.

La titularidad municipal se acredita mediante Acta de Asamblea del Comisariado Ejidal de Tesistán, de fecha 5 cinco de septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, respecto de una superficie de 7,126.53 m² (siete mil ciento veintiséis punto cincuenta y tres metros cuadrados), y cuyos límites y linderos se describen a continuación:

La superficie materia del comodato, de 1,600.00 m² (mil seiscientos metros cuadrados), tiene las siguientes medidas y linderos:

Al Norte, en 32.00 m. (treinta y dos metros), con la calle San Miguel;

Al Sur, en 32.13 m. (treinta y dos metros trece centímetros), con resto del predio municipal;

Al Oriente, en 49.72 m. (cuarenta y nueve metros setenta y dos centímetros), con la calle Manzanillo; y

Al Poniente, en 29.61 m. (veintinueve metros sesenta y un centímetros), con resto del predio de propiedad municipal, fracción destinada al proyecto de huertos urbanos y área municipal invadida.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) La Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio municipal.

b) Se autoriza la entrega en comodato del predio municipal por un término de treinta y tres años, a partir de la suscripción del contrato correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Primer Punto de Acuerdo, única y exclusivamente a la edificación de una capilla y servicios pastorales, cuya operación y administración estará solamente a cargo de la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa. Dicha entidad deberá de utilizar la totalidad de la superficie para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el mismo.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Arquidiócesis de Guadalajara,

Asociación Religiosa, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios al inmueble, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El comodatario deberá colocar al frente del plantel escolar, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: *“Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa”*. Las características de la placa las determinará la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y será elaborada y colocada a costa de la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, y la misma se debe de colocar en un plazo no mayor de 30 treinta días a partir de la suscripción del contrato de comodato.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, a través de de los CC. José Francisco Cardenal Ortega Robles y Javier Magdaleno Cueva, en el domicilio que para tal efecto se señala a foja 002 del expediente que hoy se resuelve para su conocimiento y efectos legales, así como para que comparezca el representante legal de la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., ante la Dirección Jurídico Consultivo de la Sindicatura, ello, dentro de los 2 dos meses siguientes a la notificación que se le haga de esta resolución. Se entenderá que si el promovente no comparece en el plazo otorgado, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

CUARTO. De igual forma, notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO. De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Jefatura de Gabinete, a través de la Unidad de Vinculación con Asociaciones Religiosas, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO. Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.13 (Expediente 02/21) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el Representante Legal de Constructora y Promotora Marba, Ing. Jorge Antonio Barragán Lara, quien solicitó la celebración de un convenio de concertación, para la realización de diversas obras donde se encuentra el inmueble de su propiedad ubicado en Prolongación Ramón Corona S/N.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por quien se ostentó como representante legal de la persona jurídica identificada como Constructora y Promotora Marba, S.A. de C.V., Ing. Jorge Antonio Barragán Lara,

quien solicita la celebración de un convenio de concertación , en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el Representante Legal de Constructora y Promotora Marba, Ing. Jorge Antonio Barragán Lara, quien solicitó la celebración de un convenio de concertación, para la realización de diversas obras donde se encuentra el inmueble de su propiedad ubicado en Prolongación Ramón Corona S/N a 3 tres kilómetros al poniente de la Avenida Aviación Fuerza Aérea Mexicana, entre ésta y el cruce el Triángulo, por no haber atendido el requerimiento que se le hizo con la información del estudio de impacto vial que refirió hizo y se le solicitó, así como la ubicación precisa y georeferenciada de la obra que pretende hacer, para identificar si es una obra que corresponde a sus obligaciones urbanísticas y si no lo es, si es una obra que requiere la zona, y que una vez revisada en sus aspectos técnicos y financieros, ha de tramitarse en los términos del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco, si fuera el caso de no ser obras que le correspondieran para la integración urbana de su proyecto urbanístico, que además requieren una tramitación normada en los artículos del Título XV “De los Proyectos de Infraestructura y Equipamiento Urbano por Concertación”, en sus artículos 102 al 146, en virtud de ser el cuerpo legal que corresponde a dicha hipótesis.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al Ing. Jorge Antonio Barragán Lara, en el domicilio que para tal efecto señalo en su escrito inicial visible a foja uno del expediente que hoy se resuelve.

TERCERO. Se autoriza a las ciudadanas PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.14 (Expediente 104/23) Dictamen por el que se autoriza la permanencia y entrega bajo la figura jurídica del convenio de colaboración a la Asociación Civil denominada “Asociación de Colonos de Real del Carmen 2 Dos, A.C.”, la caseta que controla el acceso al Fraccionamiento y que se encuentra construida sobre el camellón de la vialidad pública Circuito Real San José Sur, autorizándose también la permanencia y operación de plumas de control de acceso en la caseta; asimismo, se

autoriza entregar bajo la figura jurídica del convenio de colaboración, diversas áreas verdes.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto resolver la solicitud de la Asociación de Colonos de Real del Carmen 2 dos, Asociación Civil, representados entonces por las ciudadanas Jessica Aguilar Ocampo, Melisa Esparza Nuñez y Adriana Akiko Inukai, Presidenta, Tesorera y Secretaria de la Mesa Directiva, respectivamente, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica respectiva, de las áreas verdes, para su cuidado y mantenimiento, así como la permanencia de la caseta de ingreso, por motivos de seguridad, motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Conforme a la normatividad vigente aplicable y según lo dispuesto por los Lineamientos para regular la autorización de Controles de Acceso, los Convenios de Colaboración de Áreas de Cesión para Destinos y la Concesión de Servicios Públicos relacionadas con los Controles de Acceso, del Municipio de Zapopan, Jalisco, se autoriza la permanencia y entrega bajo la figura jurídica del convenio de colaboración a la Asociación Civil denominada “Asociación de Colonos de Real del Carmen 2 Dos, A.C.”, la caseta que controla el acceso al Fraccionamiento y que se encuentra construida sobre el camellón de la vialidad pública Circuito Real San José Sur, autorizándose también la permanencia y operación de plumas de control de acceso en la caseta. Esta caseta no podrá ser modificada en su diseño sin la autorización previa de la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción.

Asimismo, se autoriza entregar bajo la figura jurídica del convenio de colaboración a la Asociación Civil denominada “Asociación de Colonos de Real del Carmen 2 Dos, A.C.”, las áreas verdes descritas en el punto 7 siete de Consideraciones, respectivamente, solo para su cuidado y mantenimiento, prohibiéndose cualquier tipo de construcción en ellas. En ambos casos el convenio de colaboración se entrega por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo, sin que ello implique algún derecho real sobre el mismo, y por el contrario se declare sujeto a las disposiciones establecidas en la Ley del Gobierno y

la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual los establece como inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Las citadas áreas verdes materia del convenio de colaboración son:

a) Área de cesión para destinos 2-A, considerada para equipamiento institucional, se localiza en la parte central al sur del Fraccionamiento. Tiene una superficie aproximada de 1,432.154 m² (Un mil cuatrocientos treinta y dos punto ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados).

Medidas lineales y colindancias:

Al Norte: en una línea que corre diagonalmente del Oriente hacia el Suroeste en 25.39 m. (veinticinco metros ochenta y nueve centímetros) con el Circuito Real San José Sur.

Al Sur: en 24.48 m. (veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros) con el Circuito Real San José Sur.

Al Oriente: en 59.93 m. (cincuenta y nueve metros noventa y tres centímetros) con la fracción 2-B del área de cesión para destinos (ACD-2-B).

Al Poniente: en 54.85 m. (cincuenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros) con las manzanas 15 quince y 16 dieciséis de uso habitacional y la calle Real San Manuel.

b) Área de cesión para destinos 2-B, considerada para equipamiento institucional, se localiza en la parte central al sur del fraccionamiento. Tiene una superficie aproximada de 3,350.568 m² (tres mil trescientos cincuenta punto quinientos sesenta y ocho metros cuadrados).

Medidas y colindancias:

Al Norte: en una línea que corre diagonalmente del Oriente hacia el Suroeste en 52.53 m. (cincuenta y dos metros cincuenta y tres centímetros) con el Circuito Real San José Sur.

Al Sur: en 51.43 m. (cincuenta y un metros cuarenta y tres centímetros) con el Circuito Real San José Sur.

Al Oriente: en 70.26 m. (setenta metros veintiséis centímetros) con las manzanas 11 once y 13 trece de uso habitacional y la calle Real San Juan.

Al Poniente: en 59.93 m. (cincuenta y nueve metros noventa y tres centímetros) con la fracción 2-A del área de cesión para destinos ACD-2-A.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El convenio de colaboración de la caseta y de las áreas verdes deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Colonos de Real del Carmen 2 Dos, A.C., respecto de las áreas propiedad municipal de uso de áreas verdes descritas en el punto 7 de Consideraciones de este dictamen, ubicadas en el fraccionamiento, para que la asociación civil se encargue del cuidado, mantenimiento y conservación correspondiente.

2) El convenio de colaboración no confiere a la Asociación de Colonos de Real del Carmen 2 Dos, A.C., ningún tipo de derecho real ni personal respecto de las áreas materia del convenio, las cuales seguirán conservando su carácter de bienes del dominio público, concediéndole a la asociación civil, únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, cuidado y conservación de las mismas. La asociación civil no podrá restringir el acceso a las áreas verdes y al equipamiento en ellas existente a ninguna persona, el ingreso debe ser gratuito, quedando prohibido cobrar cuotas de ingreso o de recuperación a los usuarios del mismo, lo anterior sin perjuicio de poder identificar a los que deseen disfrutarlas, para generar condiciones de seguridad en el desarrollo. El Municipio podrá requerir los espacios en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación de Colonos de Real del Carmen 2 Dos, A.C., para cumplir con este convenio, siendo ésta responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, cuidado y conservación de las áreas de propiedad municipal.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 10 diez años, sin embargo, cuando se renueve la directiva de la Asociación de Colonos de Real del

Carmen 2 Dos, A.C., ésta deberá dentro de un plazo de 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones, manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo de las áreas, bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. Así mismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que la asociación civil no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del área. utilice dichos espacios con fines de lucro, abandone o dé a los predios un uso diverso al fin materia del convenio de colaboración, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial de los espacios antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la asociación civil quedará obligado a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio de colaboración.

6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7) La Asociación de Colonos de Real del Carmen 2 Dos, A.C., no puede conceder el mantenimiento, cuidado y conservación a un tercero respecto del predio materia de este

convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio, a través del Ayuntamiento.

8) Asimismo, la Asociación de Colonos de Real del Carmen 2 Dos, A.C., deberá permitir a la autoridad el uso de los predios en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública.

9) La Asociación de Colonos de Real del Carmen 2 Dos, A.C., queda obligada a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado y conservación de los predios municipales materia del convenio y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños causados a los mismos. Asimismo, deberá cubrir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, poda de pasto, el agua de riego correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

La Asociación de Colonos de Real del Carmen 2 Dos, A.C., deberá colocar en las áreas verdes de propiedad municipal materia del convenio, y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda:

“Esta área verde y su equipamiento es propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco, por lo que es de libre acceso y uso gratuito de la población en general, encontrándose bajo el cuidado y mantenimiento de la Asociación de Colonos de Real del Carmen 2 Dos, A.C. Cualquier queja o denuncia podrá ser reportada a la Dirección de Inspección y Vigilancia al número 333-818-2200.”

Las características de las placas las determinará la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y serán elaboradas y colocadas a costa de la Asociación de Colonos de Real del Carmen 2 Dos, A.C., debiendo de colocarse a más tardar en los 30 treinta días siguientes de la suscripción del convenio de colaboración que se autoriza.

11) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Conforme a la normatividad vigente aplicable y según lo dispuesto por los Lineamientos para regular la autorización de Controles de Acceso, los Convenios de Colaboración de Áreas de Cesión para Destinos y la Concesión de Servicios Públicos relacionadas con los Controles de Acceso, del Municipio de Zapopan, Jalisco, se autoriza la permanencia y funcionamiento de los controles de acceso y de la caseta que controla el acceso al Fraccionamiento Real del Carmen 2 dos, y que se ubican en la vialidad Circuito Real San José Sur, construida sobre el camellón de vialidad pública, de propiedad municipal, que en este dictamen se aprueba entregar en Convenio de Colaboración y la cual es el acceso al fraccionamiento, a favor de la Asociación de Colonos de Real del Carmen 2 Dos, A.C., en los términos y por los motivos que del cuerpo de este dictamen se desprenden.

CUARTO. En consecuencia, se autoriza la celebración del contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales, por un término de 10 diez años contados a partir de la suscripción de dicho instrumento jurídico, en su modalidad de seguridad privada, alumbrado público, limpia, recolección, traslado y disposición de residuos sólidos y forestales, mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento, bajo la figura jurídica de la concesión, a favor de la Asociación de Colonos de Real del Carmen 2 Dos, A.C., para efecto de que éste proporcione los servicios públicos en el fraccionamiento. La forma de prestar los servicios queda sujeta a las siguientes condiciones:

RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS:

Se efectuará con personal y materiales propios o contratados necesarios, efectuará las actividades necesarias para la recolección y limpieza del lugar. Al efecto, se realizarán los servicios de manera programada, lo que garantizará la correcta recolección y disposición de los residuos y la basura generada en el desarrollo, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Aseo Público, para generar las condiciones óptimas del destino final de los residuos, además de implementar un sistema de separación y recolección de residuos domiciliarios, para favorecer el reciclaje, reuso, reutilización, reducción y valorizar los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ALUMBRADO PÚBLICO

El concesionario será el encargado de dar el mantenimiento y garantizar la reposición de las luminarias, ya sea con equipo y personal propio, o subcontratado, así como pagar a la Comisión Federal de Electricidad por el consumo de la energía eléctrica y, todo lo correspondiente para mantener en buen estado y en óptimas condiciones dicho servicio.

MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL DESARROLLO Y VIALIDADES

Se realizarán programas preventivos de mantenimiento a la infraestructura del área, adicionalmente se ejecutarán con la diligencia necesaria las reparaciones ocasionadas por daños imprevistos ocasionadas por elementos personales o siniestros naturales.

Los rubros que cubren este mantenimiento preventivo de manera enunciativa, más no limitativa, son los siguientes:

- a) Mantenimiento preventivo y reparaciones extraordinarias en calles;
- b) Mantenimiento extraordinario en machuelos, camellones y banquetas; y
- c) Mantenimiento de vialidades

Este deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona, siendo las vialidades materia de la concesión las siguientes:

Área de cesión por vialidad local 4 cuatro, fracción 1 uno, se localiza al Sur del Fraccionamiento denominada Circuito Real San José Sur, fracción 1 uno. Tiene una superficie aproximada de 2,451.457 m² (dos mil cuatrocientos cincuenta y uno punto cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados).

Medidas y colindancias:

Al Norte: inicia del oriente en dirección al poniente en 82.47 m. (ochenta y dos metros cuarenta y siete centímetros, sigue haciendo una pequeña deflexión hacia el suroeste en 45.20 (cuarenta y cinco metros veinte centímetros), sigue hacia el Noroeste en 15.85 m. (quince metros ochenta y cinco centímetros), con la manzana 10 diez de uso habitacional, continúa hacia el suroeste en 15.00 m. (quince metros) con la vialidad 3 tres, Prolongación Jesús, continúa hacia el Sureste en 15.85 m. (quince metros ochenta y cinco centímetros), vuelve hacia el suroeste en 20.44 m. (veinte metros cuarenta y cuatro centímetros) continuando hacia

el poniente en 67.72 m. (sesenta y siete metros setenta y dos centímetros) con la manzana 9 nueve de uso habitacional.

Al Sur: Inicia del Oriente en dirección al poniente en 16.20 m. (dieciséis metros veinte centímetros), sigue hacia el Sur en 3.00 (tres metros) con la manzana 12 doce de uso habitacional, sigue hacia el poniente en 65.30 (sesenta y cinco metros treinta centímetros), sigue haciendo una pequeña deflexión hacia el suroeste en 80.64 m. (ochenta metros sesenta y cuatro centímetros), sigue hacia el poniente en 52.43 (cincuenta y dos metros cuarenta y tres centímetros) con la fracción 2 dos de esta vialidad, y con las manzanas 11 once y 15 quince de uso habitacional y el área de cesión para equipamiento institucional número 2 dos letras "a" y "b", continua hacia el norte en 3.00 (tres metros) siguiendo hacia el poniente en 16.10 (dieciséis metros diez centímetros) con el área de cajones de estacionamiento para visitas número 2 dos.

Al Oriente: En 7.00 m. (siete metros) con el límite del fraccionamiento, terreno propiedad particular.

Al Poniente: En 7.00 m. (siete metros) con la manzana 18 dieciocho de uso comercial y de servicios.

Se acredita la propiedad de las vialidades según la escritura pública número 36,188 treinta y seis mil ciento ochenta y ocho, de fecha 10 diez de febrero de 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado Rubén Arámbula Curiel, Notario Público Número 121 ciento veintiuno de Guadalajara, Jalisco.

AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO

El concesionario, se encargará de realizar el pago del agua que requiere el Fraccionamiento para su mantenimiento en cuanto a las áreas de propiedad municipal.

SEGURIDAD

De conformidad a lo establecido en el artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el servicio público de Seguridad Pública no se concesiona, sin embargo, el fraccionamiento podrá contar con personal para la seguridad y vigilancia del mismo, o, en caso de contratar personal con una compañía de seguridad privada, ésta deberá estar debidamente registrada ante las instancias que competan y con la capacidad suficiente para llevar a cabo las actividades necesarias para auxiliar en la

seguridad al interior del fraccionamiento, para lo cual los gastos correrán por cuenta del mismo.

QUINTO. El contrato de concesión para la prestación de servicios públicos municipales que se suscriba derivado de este Acuerdo deberá de contener al menos las siguientes condiciones:

I. La renuncia expresa de la Asociación de Colonos de Real del Carmen 2 Dos, A.C., a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo con relación a los servicios públicos concesionados o, en su caso, a construcciones autorizadas por el Municipio hechas en propiedad municipal.

II. Los servicios públicos municipales concesionados, deberán ser destinados en su integridad a los fines aquí previstos y se autoriza el control para el acceso de personas y vehículos que pretendan ingresar al fraccionamiento Real del Carmen 2 Dos, sin que se permita en su operación restricción al tránsito de personas o vehículos, vulnerando el derecho al libre tránsito por las vías municipales, sin perjuicio de que se pueda identificar plenamente a vehículos y personas que quieran ingresar al desarrollo, para generar condiciones de seguridad en el fraccionamiento.

En los controles de acceso se podrá requerir información para identificar a las personas y a los vehículos, con el uso de tecnología para su registro, pero de ninguna manera solicitar la entrega de identificaciones o documentos personales en prenda o depósito. La información que se genere se sujetará a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

III. Deberá permitirse el acceso inmediato a los servicios de policía, ambulancias, protección civil y bomberos, por cuestiones de emergencia o para inspeccionar el fraccionamiento.

IV. El acceso al fraccionamiento no podrá ser restringido, ya sea que solicite como vía de tránsito o para disfrutar de los bienes del dominio público.

V. El manejo de la información que se genere por el control de acceso, será de exclusiva responsabilidad del fraccionamiento, el cual deberá garantizar su correcta utilización, informando al Municipio del personal que lo administra, de igual manera se informará a la Comisaría General de Seguridad Pública del personal que realice labores de seguridad (privada).

VI. No se entenderá con este control de acceso que los vecinos sustituyen o se constituyen en autoridad; por lo que al interior del Fraccionamiento Real del Carmen 2 Dos, las autoridades municipales, estatales y federales ejercerán sus propias atribuciones.

VII. La concesión se otorgará por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo, pudiéndose renovar por acuerdo del Ayuntamiento que así lo determine.

VIII. Las obligaciones laborales o cualquier otra que se contraiga para pagar al personal de la caseta, así como los gastos que generen por el suministro de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar, correrán por cuenta de la Asociación de Colonos de Real del Carmen 2 Dos, A.C., quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.

IX. No se podrá ceder a un tercero la administración del servicio concesionado, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento.

X. El concesionario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de los inmuebles y en la buena administración de los servicios públicos concesionados, debiendo reparar los daños y sin derechos para repetir en contra del Municipio, el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.

XI. El concesionario deberá colocar al frente de la caseta de vigilancia en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: *“El Municipio de Zapopan, Jalisco, ha autorizado a los vecinos del fraccionamiento Real del Carmen 2 Dos, la colocación de este control de acceso y la concesión de los servicios públicos municipales. Cualquier queja o denuncia podrá ser reportada a la Dirección de Inspección y Vigilancia al número 333-818-2200”*.

XII. El Municipio podrá dar por concluido el contrato de concesión y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del contrato de concesión, antes de que termine el plazo convenido, en caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el concesionario dé a los inmuebles (casetas, áreas verdes y calles) un uso diverso al señalado, o preste de manera deficiente los servicios públicos.

En estos casos, el concesionario quedará obligado a devolver los inmuebles o la administración del servicio público municipal, al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de concesión y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

El contrato concesión se ajustará a lo dispuesto para el régimen de concesiones por la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En los términos de la fracción I del artículo 36 y artículo 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEXO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración de los instrumentos jurídicos (*Convenio de Colaboración y Contrato de Concesión de Servicios Municipales*), conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales. Remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter de la representante, así como aquellos que se requieran para la elaboración de los instrumentos jurídicos.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo, copia simple de la escritura pública número 21,039 veintiun mil treinta y nueve, de fecha 12 doce de marzo de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Rafael González Navarro, Notario Público Titular Número 18 dieciocho de Tlaquepaque, Jalisco, en donde consta la constitución de la Asociación de

Colonos de Real del Carmen 2 Dos, A.C.; copia simple de la escritura pública número 9,922 nueve mil novecientos veintidós, de fecha 25 veinticinco de mayo de 2023 dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Zamora Estrada, Notario Público Titular Número 19 diecinueve de Guadalajara, Jalisco, en donde se acredita el carácter de la ciudadana Melisa Esparza Núñez; el Plano de Lotificación del Fraccionamiento Real del Carmen, en el cual se describen las áreas de propiedad municipal que se encuentran al interior del fraccionamiento; así como la escritura pública número 36,188 treinta y seis mil ciento ochenta y ocho, de fecha 10 diez de febrero de 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado Rubén Arámbula Curiel, Notario Público Número 121 ciento veintiuno de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se acredita la propiedad de los inmuebles municipales; así como datos de ubicación que señaló (domicilio y teléfonos), para que pueda elaborar el contrato que se autoriza y establecer contacto con el particular (C. Melisa Esparza Núñez, como Presidenta de la Mesa Directiva de la Asociación de Colonos de Real del Carmen 2 dos, Asociación Civil).

SÉPTIMO. También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Comisaría General de Seguridad Pública y a la Coordinación General de Servicios Municipales, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes a que haya lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

OCTAVO. Notifíquese éste Acuerdo a la Presidente de la Asociación de Colonos de Real del Carmen 2 Dos, A.C., en el domicilio señalado en el presente expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, así como para que acuda ante la Dirección Jurídico Consultivo, ya que la autorización del convenio de colaboración y contrato de concesión, no tendrá efectos hasta que se suscriban dichos instrumentos, y se entenderá que si no lo hace dentro de los dos meses siguientes a la notificación que se le haga, esta resolución quedará sin efectos, por falta de interés.

NOVENO. Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.15 (Expediente 182/22) Expediente que autoriza la suscripción de un convenio de colaboración para que se continúe con la restauración, forestación, conservación,

mantenimiento y uso público de dos fracciones de área verde del Parque Hundido Municipal de la Colonia Lomas Altas.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto resolver la solicitud realizada a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la suscripción de un Convenio de Colaboración, para continuar con el cuidado, mantenimiento y uso público de dos fracciones del Parque Hundido Municipal de la Colonia Lomas Altas, ubicadas en la parte trasera de su propiedad, una en frente de la otra y divididas por un andador, sin que ello implique delimitar dichos espacios públicos, que continuarán teniendo libre acceso para la ciudadanía, motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve procedente la solicitud del C. Miguel Ángel Guerrero Aburto y, en consecuencia, se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración para que continúe con la restauración, forestación, conservación, mantenimiento y uso público de dos fracciones de área verde del Parque Hundido Municipal de la Colonia Lomas Altas municipal, la fracción 2 con una superficie de 389.46 m² (trescientos ochenta y nueve punto cuarenta y seis metros cuadrados), y la fracción 3 con una superficie de 186.61 m² (ciento ochenta y seis punto sesenta y un metros cuadrados), ubicadas en la parte trasera de su propiedad, una superficie en frente de la otra, divididas por un andador, como se desprende del Levantamiento Topográfico N° UPI/L-50-02/016-22-B realizado por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio (punto 3 inciso e) de Antecedentes), sin que ello implique delimitar dichos espacios públicos, de libre acceso para la ciudadanía, por un término de 5 cinco años, contados a partir de su suscripción.

En los términos de la fracción I del artículo 36 y artículo 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El convenio de colaboración que se autoriza por el presente Acuerdo suscribir se deberá sujetar como mínimo a las siguientes cláusulas:

1. El Municipio autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con el C. Miguel Ángel Guerrero Aburto, para la restauración, forestación, conservación, mantenimiento y uso público de dos fracciones de área verde del Parque Hundido Municipal de la colonia Lomas Altas, la fracción 2 con una superficie de 389.46 m² (trescientos ochenta y nueve punto cuarenta y seis metros cuadrados), y la fracción 3 con una superficie de 186.61 m² (ciento ochenta y seis punto sesenta y un metros cuadrados), ubicadas en la parte trasera de su propiedad, una superficie en frente de la otra, divididas por un andador, sin que ello implique delimitar dichos espacios públicos de libre acceso para la ciudadanía

2. El convenio no confiere ningún tipo de derecho real ni personal respecto a las dos fracciones de área verde del Parque Hundido Municipal de la colonia Lomas Altas, las cuales seguirán conservando su carácter de bienes del dominio público, concediéndole al ciudadano únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para cumplir con su objetivo.

El Municipio podrá requerir el inmueble en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 treinta días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3. El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el C. Miguel Ángel Guerrero Aburto para cumplir con los objetivos del convenio, siendo éste responsable de los gastos que se realicen para tal efecto.

4. El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una vigencia de 5 cinco años, contados a partir de su suscripción. Cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación.

5. Se establecen como causales de rescisión del convenio que el C. Miguel Ángel Guerrero Aburto no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento de las dos fracciones de área verde del Parque Hundido Municipal de la Col. Lomas Altas, utilice dichos espacios públicos con fines de lucro, privatice el acceso o limite las áreas verdes con elementos que impidan el paso a ellas, abandone o dé a las áreas verdes un uso diverso al fin

materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Ésto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial de los espacios públicos referidos, antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, el C. Miguel Ángel Guerrero Aburto, quedará obligado a devolverlos al Municipio de Zapopan, Jalisco, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio de colaboración.

6. El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, y a la Dirección de Parques y Jardines, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio. respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7. El C. Miguel Ángel Guerrero Aburto, no puede conceder a un tercero, la restauración, reforestación, mantenimiento y conservación de las dos fracciones de área verde municipal materia del convenio colaboración, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio, a través del Ayuntamiento.

8. Asimismo, el C. Miguel Ángel Guerrero Aburto deberá permitir a la autoridad el uso de los dos espacios públicos en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad, realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal, o cualquiera que sea necesaria y del interés del Municipio.

9. El C. Miguel Ángel Guerrero Aburto queda obligado a poner toda diligencia en la restauración, reforestación, mantenimiento, conservación y uso público de las dos fracciones de área verde municipal, así como a responder del deterioro de las mismas, debiendo reparar los daños causados al mismo; asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

10. El C. Miguel Ángel Guerrero Aburto deberá instalar y conservar en un lugar visible en cada una de las fracciones de área verde municipal, una placa legible a primera vista que contenga la leyenda:

“Esta área verde es municipal y de uso público, fue entregada mediante la suscripción de un convenio de colaboración al C. Miguel Ángel Guerrero Aburto, para su mantenimiento, conservación, uso público y disfrute de la comunidad, sin fines de lucro.”

La placa será instalada y conservada durante el término del convenio por cuenta y costo del particular, ello, dentro de los 30 treinta días siguientes a la firma del convenio de colaboración correspondiente.

11. De igual forma, para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del convenio de colaboración materia del presente dictamen con el C. Miguel Ángel Guerrero Aburto, conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales. Remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten la identidad de la promovente y su domicilio, así como aquellos que se requieran para la elaboración de los respectivos instrumentos jurídicos.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia simple de los siguientes documentos:

a) Escritura pública número 1,842 mil ochocientos cuarenta y dos, de fecha 4 cuatro de julio de 1978 mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del Lic. Alberto Arámbula Magaña, Notario Público número 2 dos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la que se hace constar la donación de superficies de Jardinería y Vialidades Públicas del Fraccionamiento

Lomas Altas a favor del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en cuya Cláusula Primera, Zona B, punto 3 tres, se desprende la donación de una superficie aproximada de 11,829.64 m² (once mil ochocientos veintinueve punto sesenta y cuatro metros cuadrados), que corresponde al Parque Hundido, ubicado entre las calles Paseo del Sol, Paseo de la Luna, Cáncer y Libra de dicho fraccionamiento;

b) Escritura pública número 9,496 nueve mil cuatrocientos noventa y seis, de fecha 05 de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Lic. José Ismael Toledo López, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular de la Notaría Número 1 uno, de Zapopan, Jalisco, respecto a la propiedad de la finca ubicada en la calle Cáncer (*se omite el número por protección de datos personales*), del fraccionamiento Lomas Altas; y

c) Copia simple de la credencial para votar expedida por el INE a nombre de Miguel Ángel Guerrero Aburto y sus datos de contacto

d) Copia del Levantamiento Topográfico N° UPI/L-50-02/016-22-B, realizado por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio,

CUARTO. De igual forma, se instruye a la Sindicatura Municipal y al Área de Recuperación de Espacios Públicos Municipal, para que realicen las gestiones correspondientes para que, de ser factible jurídicamente, se regularice mediante la suscripción de un convenio de colaboración la posesión de dos invasiones ubicadas en el Parque Hundido de la Col. Loma Alta, identificadas en el Levantamiento Topográfico N° UPI/L-50-02/016-22-B, realizado por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, como fracción I que constituye un área verde, así como la superficie en la que se encuentra un parque canino o, de lo contrario, se recupere la posesión de los citados espacios públicos, en coordinación con la Dirección de Inspección y Vigilancia (punto 3 inciso e) de Antecedentes).

QUINTO. Notifíquese este Acuerdo al C. Miguel Ángel Guerrero Aburto, para su conocimiento y efectos legales procedentes, en cumplimiento de lo aquí resuelto, así como para que acudan ante la Dirección Jurídico Consultivo dentro de los 60 sesenta días siguientes a la notificación del presente dictamen, para la suscripción del convenio de colaboración, ya que la autorización de dicho instrumento jurídico, no tendrá efectos hasta que hayan sido

suscritos, y se entenderá que si no lo hace en el plazo señalado, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, y a la Dirección de Parques y Jardines para su conocimiento y efectos legales procedentes para el cumplimiento de esta resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO. Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.16 (Expediente 312/22) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud de revocación anticipada del convenio de colaboración celebrado con la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Virreyes Residencial A.C.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, de RECUPERACION DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto resolver la solicitud realizada a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la revocación anticipada del convenio de colaboración CO-0926/2021, suscrito con la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Virreyes Residencial, por contravenir a las causales establecidas en la cláusula sexta del convenio referido, motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud de revocación anticipada del convenio de colaboración celebrado con la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Virreyes Residencial A.C., a efecto de que dicha Asociación se haga cargo de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de un área verde de propiedad municipal, con una superficie de 41,407,07 m² (cuarenta y un mil cuatrocientos siete punto cero siete metros cuadrados), así como la colocación de una barda perimetral o frontal con puertas de accesos para operar controles de ingresos y egresos en dicha área, ubicada sobre la calle Privada de los Virreyes, siendo suscrito el contrato mencionado en fecha 7 de julio de 2021,

con número CO-0926/2021, por las razones expresadas en el punto 7 y 8 del apartado de Consideraciones del presente Acuerdo.

Esto, ya que se encuentran vigentes en estos momentos los convenios de colaboración números CCPJ/0271/2023 y CCPJ/0272/2023 suscritos el día 14 de junio de 2023, por medio de los cuales el Municipio autoriza a la Asociación de Colonos para que se haga cargo de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de las áreas verdes correspondientes al parque ubicado en la Avenida Paseo Virreyes, entre la Avenida Naciones Unidas y Avenida Inglaterra, con una superficie aproximada de 12,689.07 m² (doce mil seiscientos ochenta y nueve mil punto cero siete metros cuadrados), y el correspondiente a una fracción del parque hundido ubicado en la Avenida de los Virreyes y Avenida Parque del Encino, frente a la planta de agua del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), en el Fraccionamiento citado, con una superficie aproximada de 18,825 m² (dieciocho mil ochocientos veinticinco metros cuadrados), que son las áreas de disfrute público que si pueden cuidar los vecinos y se han comprometido a hacerlo.

El resto de las superficies que la Jefatura de la Unidad de Patrimonio identificó como abandonadas y con invasiones no forman parte del Parque Hundido, están calle de por medio (al otro lado de la calle Paseo de los Virreyes, hacia el Oriente), al lado de las instalaciones de una planta de bombeo del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), de difícil acceso y atrás de unas viviendas en que hay ocupaciones irregulares y por tanto la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Virreyes Residencial no puede cuidar, ni recuperar (acción que le compete al Municipio de Zapopan, Jalisco).

SEGUNDO. De igual forma, se instruye a la Sindicatura Municipal y al Área de Recuperación de Espacios Públicos Municipal, para que realicen las gestiones correspondientes para que, de ser factible jurídicamente, se regularice la posesión de las fracciones que se encuentran privatizados con construcciones y posesiones irregulares, mediante compraventas si así lo estima conveniente el Ayuntamiento, de lo contrario, se recupere la posesión de los mismos en coordinación con la Dirección de Inspección y Vigilancia.

En su caso, una operación de regularización de superficies no sería posible jurídicamente sino hasta que inicie el periodo del gobierno municipal 2024-2027, pro

disposición del artículo 88 párrafo último de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por la cual no se pueden enajenar bienes de propiedad municipal en los últimos 6 seis meses de gestión de la administración pública municipal.

La propiedad del inmueble acreditada mediante escritura pública número 1,355 de fecha 08 de octubre del año 1997, otorgada a la fe del Lic. Jaime Maytorena Martínez Negrete, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular número 19 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Contencioso, al del Área de Recuperación de Espacios Públicos, a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Dirección de Parques y Jardines para su conocimiento y efectos legales procedentes para el cumplimiento de esta resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO. Se faculta a la **PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA**, al **SÍNDICO MUNICIPAL** y a la **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

La **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido, en conjunto, de los dictámenes previamente referidos, con el anexo correspondiente al identificado como 5.15.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.

Con la finalidad de cumplimentar el sexto punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo enlistados con los números del 6.1 al 6.5, en virtud de que fueron publicados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos».

Los puntos de acuerdo referidos anteriormente, se describen a continuación:

6.1 Punto de acuerdo presentado por el Regidor Juan Carlos Pérez Ayala, que tiene por objeto prohibir el consumo y la venta de bebidas que contenga cualquier grado o volumen de alcohol dentro de los centros deportivos o unidades deportivas que se encuentren dentro del Municipio de Zapopan.

6.2 Punto de acuerdo que presenta el Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal, el cual tiene por objeto, se apruebe y autorice al Ayuntamiento de Zapopan, acogerse a los beneficios del Decreto número 29544/LXIII/24, a efecto de realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de diversas contribuciones municipales.

6.3 Punto de acuerdo presentado por la Regidora Ximena Buenfil Bermejo, a efecto de que se exhorte a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad para que, a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario de Zapopan, se establezcan las acciones para formalizar la entrega de diversos tractores agrícolas con los que cuenta el Municipio, a través del instrumento jurídico del comodato.

6.4 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Sandra Espinosa Jaimes, tiene por objeto, la implementación de un sistema de captación de agua pluvial en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), para mitigar los efectos del cambio climático y mejorar la gestión hídrica del Municipio.

6.5 Punto de acuerdo presentado por el Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal, a fin de que se autorice la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto de Planeación y Gestión de Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN) y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, para el suministro e infraestructura de agua potable, a través de la implementación de un gemelo digital de su sistema hidráulico.

En el uso de la palabra, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, la propuesta para darle el carácter de iniciativa, a los puntos de acuerdo marcados con los números 6.1 y 6.3, remitiéndolos para su determinación, el primero de ellos, a las comisiones colegiadas y permanentes de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Internacionales, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Salud y; el segundo, a la comisión colegiada y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, en virtud de las materias que tratan.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

En virtud de lo anterior, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido en conjunto de los puntos de acuerdo marcados con los números 6.2, 6.4 y 6.5.

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **SANDRA ESPINOSA JAIMES**, manifestó: «Muy buenas tardes a todas y todos, compañeras y compañeros Regidores, con su venia Presidenta. Me permito nada más hacer un pequeño extracto acerca del punto de acuerdo, me dijo este Pleno para presentar un punto de acuerdo que considero de vital importancia para nuestro Municipio y su futuro, el objetivo de este acuerdo es que, dentro de la capacidad presupuestal administrativa y técnica del Municipio, se busque lograr la implementación del sistema de captación de agua pluvial en el Centro Integral de Servicios de Zapopan el CISZ. Vivimos en una época donde el cambio climático es una realidad innegable que afecta a nuestras comunidades de múltiples maneras, los patrones climáticos se han vuelto impredecibles y fenómenos como la sequía y las lluvias torrenciales, son cada vez más frecuentes y severos; estos cambios, principalmente afectan la calidad de vida de nuestros ciudadanos y la sostenibilidad de nuestros recursos hídricos. La implementación de nuestro sistema de captación de agua pluvial en el CISZ, es una medida concreta y efectiva para mitigar los efectos del cambio climático y mejorar la gran gestión hídrica de nuestro Municipio. Este sistema, permitirá aprovechar, de manera eficiente, el agua de lluvia, reduciendo la dependencia de fuentes hídricas tradicionales y contribuyendo a la conservación de nuestros acuíferos; además, esta iniciativa, no sólo representa un avance en términos de sostenibilidad ambiental, sino que también, ofrece beneficios económicos y sociales. La captación de agua pluvial puede reducir los costos operativos relacionados con el suministro de agua y la gestión de aguas residuales y al mismo tiempo, fomentar una mayor conciencia y responsabilidad ambiental entre la población. Es crucial que, como representantes del

Municipio, demostremos nuestro compromiso con la adopción de prácticas sustentables y protección de nuestros recursos naturales. La implementación de este sistema en el CISZ, servirá como un ejemplo positivo y replicable para otros edificios y proyectos municipales, inspirando acciones similares a nuestra comunidad. En conclusión, insto a este Honorable Pleno a apoyar este punto de acuerdo y a trabajar juntos para garantizar que Zapopan siga avanzando hacia un futuro más sostenible y resiliente. La implementación de un sistema de captación de agua pluvial en el CISZ, es un paso significativo en esta dirección y muestra de nuestra dedicación a enfrentar los desafíos del cambio climático de manera proactiva y responsable. Muchas gracias».

Turnándose el uso de la voz al Regidor **JUAN CARLOS PÉREZ AYALA**, mencionó: «Gracias Presidenta, Secretario, buenas tardes a todos, zapopanas, zapopanos. Quiero aprovechar el espacio para reiterar mi voto a favor de que el punto de acuerdo identificado con el 6.1 que subimos o presentamos en la sesión pasada, que tiene por objeto prohibir el consumo y la venta de bebidas que contengan cualquier grado o volumen de alcohol dentro de los centros deportivos o unidades deportivas que se encuentren dentro del Municipio de Zapopan, se le dé el trato de iniciativa. Estoy totalmente de acuerdo que se lleve un estudio más profundo del tema y por lo tanto, al ser un tema de salud pública, solicito que se turne a la comisión que presido que es la comisión de Salud, pero sí quisiera reiterar lo siguiente: creo que es importante que no perdamos de vista el objeto y los objetivos que tiene este punto de acuerdo o iniciativa que ahora se le está dando este tratamiento, que es, obviamente, velar por el interés superior de la niñez, que ese es número uno, dos, obviamente, también proteger el derecho humano del sano esparcimiento y también, que lo veamos como un tema de salud pública porque a lo mejor es una apreciación muy personal, pero alcanzo a advertir que se le está dando una dimensión meramente comercial y económica al tema y creo que sí hay que cuidar y hay que velar por los intereses, por el empleo, por la economía del Municipio, pero también hay que ponderar el derecho a la salud, también hay que ponderar el derecho a la niñez y también, hay que tomar en cuenta el trabajo y los estudios que ha hecho la Organización Mundial de la Salud que hoy nos dice que uno de los principales factores del alcoholismo que hay en el mundo es el fácil acceso al mismo, es muy fácil poder acceder hoy al alcohol, lo hemos normalizado tanto, que hoy, puntos de acuerdo como el que se presentan, “nos brinca” y muchos pudieran decir: “¡Ah caray! Espérate, cómo, es que, ¡Híjole! ya no voy a ir los domingos a jugar fútbol, si ya no va a haber chelas, ya no tiene caso, si ya no va a haber carnita asada, pues ya no tiene caso hacer deporte”. Yo creo que lo hemos normalizado y hemos dejado de ver también tantas vidas humanas que hemos perdido derivado de mezclar, esta actividad deportiva con el consumo del alcohol y otro tema y otro dato duro que vuelvo a recalcar: en el mundo, habemos aproximadamente 8,000 millones de personas, de estas 8,000 millones de personas, 2000 millones, una cuarta parte, consume alcohol y de estas 2000 millones de personas, un poquito más del 10% tiene un trastorno con

el uso del alcohol y qué hablo de trastorno, que no tenemos la capacidad de poder controlar, tanto el consumo, como las consecuencias o hasta el efecto que nos provoca a nosotros. Entonces, no quiero dejar de recalcar estos datos duros ¿para qué?, para que se le dé la importancia de vida al tema, creo que yo lo dije, este punto acuerdo surgió de un caso que no es aislado, pero fue un menor de edad que fue agredido físicamente en un centro deportivo de aquí de Zapopan, que ya con unas chelas encima se le hizo fácil, ahora sí que como no pudieron ganar en la cancha, ganaron fuera de la cancha y agredieron físicamente a un menor de edad y todos sabemos que esto, no es un caso aislado. Hay que ponernos en los zapatos de ese menor, hay que ponernos en los zapatos de los papás de ese menor, puede ser uno de nuestros hijos, afortunadamente hoy, el menor de edad, la puede contar, pero cuántos casos terminan en tragedia. El alcohol es una sustancia psicoactiva, así de sencillo, eso trae un trasfondo científico, el día que lo veamos como tal y no satanizo el consumo del alcohol, es simplemente darle orden y eso es lo que nos pide la Organización Mundial de la Salud, creo que Zapopan ha sido pionera y ha sido punto de lanza del gobierno en muchas políticas públicas y lo reconozco en esta tribuna y en este micrófono, a pesar de que soy parte de la oposición, pero hay que reconocer cuando hay cosas que se hacen bien y creo que también Zapopan tiene la oportunidad de ser punta de lanza en estos temas y además. Zapopan es la ciudad de los niños y de las niñas, ha y que actuar en consecuencia, que no sea nada más un eslogan de gobierno, vamos haciendo políticas públicas que realmente velen, cuiden por nuestras niñas y por nuestros niños; por último, otro de los factores principales del consumo de alcohol en el mundo, es la falta de políticas públicas por parte de los gobiernos, eso sí está en nuestras manos, poner control, actuemos en consecuencia, que no sea nada más un bonito eslogan de gobierno la ciudad de los niños y de las niñas, hagamos políticas públicas realmente a favor de las niñas y de los niños. Muchísimas gracias a todos, Presidenta».

No habiendo más oradores, la **Presidenta** sometió a consideración de Ayuntamiento el contenido en conjunto de los puntos de acuerdo marcados con los números 6.2, 6.4 y 6.5; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.

A efecto de desahogar el séptimo punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra a la Secretario para que diera cuenta de los puntos de acuerdo que hubieran sido presentados para ser glosados a la siguiente sesión.

Por lo anterior, la **Secretario** manifestó: «Como lo indica Presidenta. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo para glosar a la siguiente sesión. Es cuanto».

En consecuencia, la **Presidenta Municipal Interina** consultó a las Regidoras y Regidores, si tenían algún punto de acuerdo que presentar para glosar a la siguiente sesión ordinaria del Ayuntamiento, señalando su materia u objeto.

[Al no haber oradores, se procedió con el desahogo del siguiente punto del orden del día].

8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

Con el objeto de cumplimentar el octavo punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra a la **Secretario** para que informara si en la dependencia a su cargo fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.

En uso de la palabra, la **Secretario** mencionó: «Gracias Presidenta. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución. Es cuanto».

9. ASUNTOS GENERALES

A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra a la **Secretario** para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la **Secretario**, expresó: «Como lo indica Presidenta. Dar cuenta que se recibió oficio suscrito por Roberto Alarcón Estrada, en su calidad de Coordinador Intermunicipal de Seguridad, en el que rinde el informe semestral, de las actividades y acciones ejecutadas, así como los resultados obtenidos, durante el periodo de octubre del 2023 a marzo del 2024. Es cuanto».

La **Presidenta Municipal Interina** manifestó: «Se tiene por recibido el informe respectivo y para tal motivo, se instruye a la **Secretario** del Ayuntamiento, para que, por su conducto, se convoque a las Regidoras y Regidores que deseen asistir a la reunión informativa por parte del Coordinador Intermunicipal de Seguridad. Adelante, **Secretario**».

Continuando con el uso de la voz, la **Secretario** mencionó: «Como lo indica Presidenta. Hacer de su conocimiento que se recibió el acuerdo legislativo numero

1909/LXIII-24 emanado de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en el que, con respeto a la autonomía prevista por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exhorta a este Ayuntamiento en sus términos. Documento que fue publicado en la Agenda Edilicia, para el conocimiento de las y los Regidores. Es cuanto».

En uso de la palabra, la **Presidenta Municipal Interina** comentó: «Se tiene por recibido el acuerdo legislativo referido, ya que ha sido oportunamente publicado, para el conocimiento de los integrantes de este Pleno. Continúe, Secretario».

La **Secretario**, en el uso de la voz, expresó: «Informar a este Pleno, que se recibió oficio suscrito por Patricia Yokogawa Teraoka, Encargada del Despacho de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, en el que solicita autorización, a fin de realizar las compras de los servicios y adquisiciones para dar continuidad con el Operativo Romería 2024 y Día del Danzante. Es cuanto».

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, la propuesta para que se autorice llevar a cabo las compras de los servicios y adquisiciones, conforme a la normatividad aplicable, para dar continuidad con el Operativo Romería 2024 y Día del Danzante; lo anterior, debido a que el período de ejecución e implementación de los mismos, trascienden el periodo de gestión del Gobierno Municipal 2021- 2024; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que dé aviso a las dependencias correspondientes. Tiene la palabra, Secretario».

Turnándose el uso de la palabra a la **Secretario**, manifestó: «Gracias Presidenta. Dar cuenta que se recibió fe de erratas al dictamen y propuesta de comisiones, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de marzo del 2024, por el que se autorizó la permanencia y entrega, bajo la figura jurídica del convenio de colaboración, a la Asociación Civil Siete Condominios Unidos del Centinela, A.C., de dos casetas, ubicadas en la Avenida Quintas del Bosque a su cruce con la avenida Parres Arias, construidas sobre los camellones de vialidades públicas, de propiedad municipal, así como la permanencia y operación de plumas de control de acceso sobre las mismas, mismo que corresponde al expediente 246/20. Es cuanto».

En consecuencia, la **Presidente Municipal** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido de dicha fe de erratas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite.

Al término de la votación anterior, la **Presidente Municipal** indicó: «Aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que notifique a las dependencias correspondientes. Continúe, Secretario».

En el uso de la voz, la **Secretario** mencionó: «Como lo indica Presidenta. Hacer cé su conocimiento que se recibió escrito presentado Karla Azucena Díaz López. Regidora con licencia, por medio del cual informa la reincorporación a sus funciones, a partir del día 3 de junio de la presente anualidad. Es cuanto».

Derivado de lo anterior y en términos de lo que establece el artículo 42 Bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, tener por presentado y recibido dicho escrito, así como el tener por reincorporada a la Regidora Karla Azucena Díaz López, a sus funciones, a partir del lunes 03 de junio del 2024.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que realice las notificaciones respectivas».

La **Presidenta Municipal Interina** en uso de la palabra, comentó: «Asimismo, y debido a la próxima reincorporación a este Ayuntamiento como Regidora, se propone a este Pleno, que vuelva a ocupar las presidencias y vocalías que venía desempeñando el Regidor Juan Carlos Pérez Ayala, con la finalidad de que las comisiones edilicias puedan seguir funcionando, para la atención de las necesidades del Municipio y de conformidad a la normatividad aplicable. Los que estén a favor de dicha propuesta, sírvanse manifestarlo en votación económica, levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior a consideración de las Regidoras y Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos. Se instruye a la Secretario, para que realice la notificación de la nueva integración de las comisiones edilicias, a las y los Regidores integrantes del Ayuntamiento, así como a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, y se publique la actualización respectiva, en la plataforma denominada “Agenda Edilicia”».

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** consultó a las Regidoras y Regidores, si tenían algún tema que tratar en el presente rubro.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **JUAN CARLOS PÉREZ AYALA**, expresó: «Muchas gracias Presidenta. Ya lo escuchamos todos, se reincorpora mi compañera Karla Azucena y mañana, oficialmente, es mi último día, hoy es mi última sesión y quisiera aprovechar para despedirme. Darle las gracias a todas mis compañeras y compañeros Regidores, Secretario, Presidenta, muchísimas gracias por todo el apoyo; quiero dar las gracias a mi asesor Sergio, muchas gracias, la verdad es que, no hubiera sido posible sacar toda la chamba técnica sin tu apoyo y; también, no sé si anda aquí Martita que nos apoyó desde la secretaría, muchísimas gracias; gracias a todo el personal administrativo, gracias por todas sus atenciones. De verdad me siento honrado de haber sido parte de este Cabildo, me siento honrado de ser zapopano y lo dije hace ratito, a mí me gusta reconocer cuando las cosas se hacen bien y también resaltar cuando las cosas se hacen mal y tengo que reconocer el buen trabajo que ha hecho esta administración, todos los que son parte de esta administración merecen mi reconocimiento, un aplauso de mi parte y creo que todos los que estamos aquí, a la administración y también, Presidenta y al Presidente que está de licencia también, Secretario y a todos los Regidores, gracias y gracias por recibirme como me recibieron, en Juan Carlos Pérez Ayala tienen todos un amigo, un aliado y lo que se les ofrezca y en lo que pueda ayudar, estoy a sus órdenes. Gracias a todos».

En uso de la voz, la **Presidenta Municipal Interina** manifestó: «Muchas gracias Regidor, igualmente le deseamos el mayor de los éxitos y gracias por haber representado el frente de este Cabildo».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a Regidor **ELOY FRANCISCO AQUINO HERRÁN**, mencionó: «A mí me gustaría compartir un breve mensaje, la administración que ha gobernado Zapopan por años, decepcionó tanto que, para asegurar su permanencia en el poder, tuvo que utilizar recursos del Municipio para hacer campaña electoral. En estos meses hemos visto horrorizados cómo han cerrado comercios de personas vulnerables por negarse a colgar sus lonas, incluso hemos visto cómo han utilizado la necesidad repartiendo dinero público a través de dádivas y recompensas. Apenas hace dos días, en el DIF Laureles de Zapopan, se hizo el uso ilegal de programas sociales, utilizándolos electoralmente. A las y los

olvidados de Zapopan, curiosamente en tiempo electoral se les realizó la entrega de sillas de ruedas y andaderas mientras se les destacaban los supuestos logros de su gobierno. Ha sido desgarrador y preocupante como este gobierno obligó a las y los servidores públicos hacer campaña bajo el sol, amenazándolos con perder su trabajo si no lo hacían, justo como es el caso de Karime Ramos Figueroa, la bombero despedida por negarse a realizar actividades partidistas. Al parecer, al actual gobierno ya no le resulta suficiente con incendiar nuestros bosques, también desprecian a quienes los protegen. No hay nada nuevo en el atropello a la democracia y tampoco hay novedades en la ciudad de las y los intereses privados. Como integrantes de este Cabildo, tenemos el deber de salvaguardar el patrimonio del Municipio y si bien, estas serán batallas que se librarán en forma de denuncia, no podemos callar ante las violencias ejercidas por el gobierno de Zapopan. Alzamos la voz para que este gobierno alce la mirada para que mire a los ojos a la brecha de desigualdad que han ampliado con sus propias manos y para que nunca más nos gobierne el negocio y el cinismo. Este es un llamado atento al gobierno de Zapopan, a respetar la ley electoral a honrar nuestro mandato de proteger los recursos del Municipio y, sobre todo, a dignificar el servicio público, que no llegue nunca más el rumor de la indolencia y que siempre se pongan a las personas como debería de ser, en el centro. Muchas gracias».

La **Presidenta Municipal Interina** comentó: «Muchas gracias Regidor».

10. FORMAL CLAUSURA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.

Con el objeto de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la **Presidenta Municipal Interina** dio por concluida la presente sesión, siendo las 13:47 horas del día jueves 30 de mayo del 2024, agradeciendo la asistencia de las y los presentes, levantándose la presente acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.



ANA ISAURA AMADOR NIETO

JUAN CARLOS PÉREZ AYALA

ESPERANZA MAGAÑA GARNICA



SANDRA ESPINOSA JAIMES



ÓSCAR ÁBREGO DE LEÓN



JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA



GUADALUPE DE LOS ANGELES ARELLANO
ESTRELLA



CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ



MELINA ALATORRE NÚÑEZ



MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL



CAMILO ALEJANDRO SAAVEDRA GONZÁLEZ



XIMENA BUENFIL BERMEJO



FABIÁN ACEVES DÁVALOS



ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN



SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA



ROCÍO GUADALUPE HIDALGO PÉREZ



RUTH BELÉN VÉLEZ DE LEÓN



ELOY FRANCISCO AQUINO HERRÁN



GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del acta de la cuadragésima sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día jueves 30 de mayo del 2024, en el salón de sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), correspondiente a la administración municipal 2021-2024.